

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DENOMINADO “**SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TRONCALES DIGITALES E1 Y LÍNEAS COMERCIALES)**”, EN ADELANTE “**LOS SERVICIOS**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES, JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**; EL **ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE**, Y EL **ING. MARCOS DARÍO AHUMADA MELÉNDEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, EN ADELANTE “**EL CENACE**”; Y, POR LA OTRA, LA SOCIEDAD DENOMINADA “**AXTEL**”, **S.A.B. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JESÚS ANTONIO HERMOSILLO GUZMÁN**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, EN ADELANTE “**EL PROVEEDOR**”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL CENACE**” a través de su **APODERADO LEGAL** declara que:

1.1 De conformidad con los artículos 1º, párrafo primero y tercero; 3º, fracción I; y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, “**EL CENACE**” tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

1.2 El **ING. RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES**, en su cargo de **JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS**, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, otorgadas en el artículo 16 fracciones V, XII y XVI del Estatuto Orgánico de “**EL CENACE**”, así mismo mediante Escritura Pública Número 220,599 de fecha 13 de agosto del 2019, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Eutiquio López Hernández, Notario Público Número 35 de la Ciudad de México, cuenta con facultades para celebrar el presente contrato mismas que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, testimonio que fue debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados. El servidor público formaliza el presente contrato

manifestando que los aspectos técnicos de la contratación son responsabilidad exclusiva del Área Requiriente.

- 1.3 De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las POBALINES, suscribe el presente instrumento el **ING. ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ, SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL Y ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**, en su carácter de **TITULAR DEL ÁREA REQUIRIENTE**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- 1.4 De conformidad con las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **ING. MARCOS DARÍO AHUMADA MELÉNDEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL**, en su carácter de servidor público facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto de **“EL CONTRATO”**, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
- 1.5 El presente Contrato se adjudicó de conformidad con lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana, 25; 26, fracción III; 26 BIS fracción I; 28, fracción I, 40; y 42 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público en adelante la **“LAASSP”** y los correlativos aplicables de su Reglamento, mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con número de procedimiento de contratación **AA-18-TOM-018TOM999-N-1-2025**.
- 1.6 **“EL CENACE”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **SOLPED** con folio de autorización **600034822**, de fecha **21 de noviembre de 2024**, emitida por la **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**.
- 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**.
- 1.8 Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 1.9 Formaliza este Contrato con la certeza de que **“EL PROVEEDOR”** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción IX del artículo 49, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
2. **“EL PROVEEDOR”**, por medio de su **APODERADO LEGAL**, declara que:
 - 2.1 Es una persona MORAL, legalmente constituida mediante escritura pública **3680** en la

Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, a los 22 días del mes de julio de 1994, ante la fe del Lic. Rodolfo Vela de León, Notario Público número 80, con el ejercicio en el municipio de Monterrey; se constituyó primeramente bajo el nombre de **"TELEFONÍA INALÁMBRICA DEL NORTE", S.A DE C.V.**, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León, en el folio mercantil electrónico 1566, el 5 de agosto de 1994.

Mediante escritura pública No. **1,719**, de fecha 26 de marzo 1999, pasada ante la fe del licenciado José Luis Farías Montemayor, Notario Público número 120, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, quedó protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Telefonía Inalámbrica del Norte", S.A de C.V., en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de modificar la denominación social de la sociedad a **"AXTEL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico 2,182, el 29 de marzo de 1999.

En la escritura pública No. **29,399**, de fecha 04 de diciembre 2006, pasada ante la fe del licenciado Fernando Méndez Zorrilla, Notario Público número 12, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, quedó protocolizada el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de "Axtel", S. A de C.V., en la que, entre otros, se tomó el acuerdo de adoptar, al amparo de la Ley del Mercado de Valores, el régimen de sociedad bursátil, por lo que la denominación de la sociedad será seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE**, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico 50328*9, el 06 de diciembre 2006.

A través de la escritura pública número **23,657**, del 25 de abril de 2022 pasada ante la fe del licenciado Carlos Montaña Pedraza, Titular de la Notaría Pública número 130, con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, quedó protocolizada el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Axtel" S.A.B. de C.V. mediante la cual se aprueba la propuesta para reformar la cláusula segunda de los estatutos sociales, relativa al objeto social. En ella consta que el objeto social de la sociedad, es entre otros: Operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de tecnologías alámbricas o inalámbricas, así como usar, aprovechar, explotar bandas de frecuencias del espectro, derechos de uso sobre infraestructura, renta de fibra óptica, integración y administración de soluciones de conectividad, ciberseguridad, internet de las cosas, tecnologías de información y colaboración administrada, integración de proyectos llave en mano e integración y administración de soluciones de centros de datos así como la administración de proyectos de infraestructura de telecomunicaciones y proyectos llave en mano.

No se omite mencionar que la totalidad de las escrituras públicas donde se hacen constar las modificaciones al acta constitutiva se integran al expediente de contratación.

- 2.2 El C. Jesús Antonio Hermosillo Guzmán**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como

lo acredita con la escritura pública número **3,894** de fecha **15 de mayo de 2023**, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Martínez Martínez, Titular de la Notaría Pública No. 18 con ejercicio en la Demarcación Notarial correspondiente al Primer Distrito Registral en el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León; instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

En el presente acto se identifica con pasaporte mexicano expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número [REDACTED], vigente a la fecha de firma del presente contrato.

2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **AXT940727FP8**.

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que ni su representante legal y ninguno de sus socios se encuentran ubicados en alguno de los supuestos que establecen los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la "LAASSP", y que no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público de los Estados Unidos Mexicanos, o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del Contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

2.7 "EL PROVEEDOR" indica el siguiente número telefónico **800 515 1414** y el siguiente correo electrónico jhermosillo@alestra.com.mx, así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismo, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Av. Múnich No. 175, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 66450, Municipio San Nicolás de los Garza, Nuevo León**.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“EL CENACE”** la prestación del servicio denominado **“SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TRONCALES DIGITALES E1 Y LÍNEAS COMERCIALES)”**, en los términos y condiciones establecidos en este Contrato y su Anexo Técnico, documentación que se incorpora como parte integrante del presente Contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CENACE” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$743,225.43 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS MEXICANOS 43/100 MXN)**, más el Impuesto al Valor Agregado que asciende a **\$118,916.06 (CIENTO DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MEXICANOS 06/100 MXN)**, para un total de **\$862,141.49 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS MEXICANOS 49/100 MXN)**.

Los precios unitarios son **considerados fijos** y en **pesos de los Estados Unidos Mexicanos** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio denominado **“SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL (TRONCALES DIGITALES E1 Y LÍNEAS COMERCIALES)”**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL CENACE”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CENACE” efectuará el pago, preferentemente, a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, **de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.**

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CENACE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad la, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a

“EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo recepcion.facturas@cenace.gob.mx.

En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo. **“EL CENACE”** manifiesta su consentimiento a **“EL PROVEEDOR”**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CENACE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CENACE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CENACE”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **“LOS SERVICIOS”**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CENACE”** en el presente instrumento y el Anexo Técnico.

“LOS SERVICIOS” serán prestados en los domicilios señalados en presente instrumento y el Anexo Técnico, mismos que son enunciativos más no limitativos y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL CENACE”** podrá exigir a **“EL PROVEEDOR”** que lleve a cabo las correcciones o las reposiciones inmediatas que se requieran por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto, sin costo adicional para **“EL CENACE”**.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente Contrato será a partir del **06/02/2025** y hasta el **31/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CENACE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CENACE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CENACE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CENACE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CENACE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).**a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **DIVISIBLE**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, por un importe equivalente al **10 % (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL CENACE”**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, **por lo que no será necesaria la entrega de la misma por cada sitio.**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL CENACE”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL CENACE”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL CENACE”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL CENACE”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL CENACE”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar **“LOS SERVICIOS”** en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su Anexo Técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y Anexo Técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL CENACE”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL CENACE”.

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL CENACE” designa como Administrador del presente contrato al **ING. MARCOS DARÍO AHUMADA MELÉNDEZ, JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas en el Contrato y su Anexo Técnico.

“EL CENACE”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y su Anexo Técnico, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CENACE”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL CENACE”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL CENACE” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente **contrato y su Anexo Técnico**.

Las cantidades que deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago. De no

existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del Contrato de **“EL CENACE”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **“EL CENACE”** por conducto del Administrador del Contrato aplicará la pena convencional correspondiente por cada día natural de atraso sobre el importe, de la entrega de **“LOS SERVICIOS”** no prestados/entregados oportunamente, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador de Contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios condicionado, proporcionalmente, al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar quedará por concepto de penas convencionales por atraso.

“EL PROVEEDOR” acepta en forma expresa, que **“EL CENACE”** descuente el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a contratar una póliza de seguro por su cuenta y a su costa, expedida por una Institución Nacional de Seguros, debidamente autorizada, en la cual se incluya la cobertura de responsabilidad civil, que ampare los daños y perjuicios y que ocasione a los bienes y personal de “**EL CENACE**”, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato.

La Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, será a favor del Centro Nacional de Control de Energía, **equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total de este CONTRATO**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO, **por lo que no será necesaria la entrega de la misma por cada sitio.**

La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de “IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO” y hasta la recepción de “EL SERVICIO” por parte del administrador del contrato.

La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del administrador del contrato.

Si “**EL PROVEEDOR**” cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con “**EL CENACE**”, por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“**EL PROVEEDOR**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato y su Anexo Técnico.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PROVEEDOR**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL CENACE**”.

“**EL CENACE**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL CENACE**”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CENACE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CENACE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CENACE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CENACE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CENACE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CENACE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL CENACE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CENACE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CENACE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CENACE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL CENACE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CENACE”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su Anexo Técnico o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL CENACE”** en los

términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- l) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“EL CENACE”**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL CENACE”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL CENACE”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL CENACE”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL CENACE”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL CENACE”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL CENACE” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL CENACE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“EL CENACE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificadorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CENACE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CENACE”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“EL CENACE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CENACE”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CENACE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CENACE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CENACE”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Así mismo, se procederá de conformidad con lo estipulado en el artículo 67, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su Anexo Técnico que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES

“**EL CENACE**” y “**EL PROVEEDOR**”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

LAS FIRMAS DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL SERÁN INSERTADAS EN LA ÚLTIMA FOJA DEL ANEXO TÉCNICO.

**POR:
“EL CENACE”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
MARCOS DARÍO AHUMADA MELÉNDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	AUMM800322CN1
ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	RORE780620IZ8

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“AXTEL”, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ANTONIO HERMOSILLO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	AXT940727FP8

Formato de Propuesta Económica

Ciudad de México, 04 de febrero de 2025

Centro Nacional de Control de Energía
P r e s e n t e.

Con relación a la solicitud de cotización enviada, correspondiente al **"Servicio telefónico Convencional para CENACE (Troncales digitales E1 y Líneas Comerciales)"** me permito ofertar lo siguiente:

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad A (meses)	Precio Unitario B	Total 10.83 meses (C=A*B)
1	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCN	Servicio Mensual	10.83	\$5,950.00	\$64,438.50
2	10 líneas comerciales en la GCN	Servicio Mensual	10.83	\$6,136.00	\$66,452.88
3	1 troncal digital E1 con 60 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCA	Servicio Mensual	10.83	\$4,348.00	\$47,088.84
4	2 líneas comerciales en la GCA	Servicio Mensual	10.83	\$453.34	\$4,909.67
5	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRCE	Servicio Mensual	10.83	\$4,696.00	\$50,857.68
6	2 líneas comerciales en GCRCE	Servicio Mensual	10.83	\$452.34	\$4,898.84
7	1 troncal digital E1 con 80 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCROR	Servicio Mensual	10.83	\$2,823.00	\$30,573.09
8	3 líneas comerciales en GCROR	Servicio Mensual	10.83	\$678.51	\$7,348.26
9	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales o llamadas simultáneas en la GCROC	Servicio Mensual	10.83	\$4,898.00	\$53,045.34
10	2 líneas comerciales en GCROC	Servicio Mensual	10.83	\$452.34	\$4,898.84
11	1 troncal digital E1 con 80 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRNO	Servicio Mensual	10.83	\$4,695.50	\$50,852.27
12	2 líneas comerciales en la GCRNO	Servicio Mensual	10.83	\$452.34	\$4,898.84
13	1 troncal digital E1 con 80 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRNT	Servicio Mensual	10.83	\$5,104.40	\$55,280.65
14	3 líneas comerciales en la GCRNT	Servicio Mensual	10.83	\$678.51	\$7,348.26
15	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRNE	Servicio Mensual	10.83	\$4,695.50	\$50,852.27

16	6 líneas comerciales en la GCRNE	Servicio Mensual	10.83	\$1,357.02	\$14,696.53
17	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRPE	Servicio Mensual	10.83	\$5,095.00	\$55,178.85
18	4 líneas comerciales en la GCRPE	Servicio Mensual	10.83	\$904.68	\$9,797.68
19	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRBC	Servicio Mensual	10.83	\$5,061.00	\$54,810.63
20	2 líneas comerciales en la GCRBC	Servicio Mensual	10.83	\$452.34	\$4,898.84
21	4 líneas comerciales en la SCLPZ	Servicio Mensual	10.83	\$904.68	\$9,797.68
22	4 líneas comerciales para SCSR	Servicio Mensual	10.83	\$904.68	\$9,797.68
23	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en el CORP	Servicio Mensual	10.83	\$5,264.00	\$57,009.12
24	8 líneas comerciales en el CORP	Servicio Mensual	10.83	\$1,809.36	\$19,595.37
25	Servicio de Larga Distancia Mundial (pueden ser consumidos por cualquier lugar (sitio) del CENACE)	Servicio Mensual	10.83	\$360.00	\$3,898.80

**Setecientos cuarenta y tres mil doscientos
veinticinco pesos 43/100 sin incluir el IVA**

Monto Total con Letras

Moneda Nacional

Divisa de la Cotización

90 días

Vigencia de la Cotización

Fijos

Carácter de los precios

10.83 meses

Duración del Contrato

Atentamente


Jesús Antonio Hermosillo Guzmán
Representante Legal
AXTEL
R.F.C. AXT940727FP8

Se oferta únicamente el periodo mencionado por 10.83 meses, que solo abarcan de febrero a diciembre 2025, lo anterior debido a la baja de servicios de oferta de voz – Local Digital/ Local 0 /TDM, Troncales digitales por obsolescencia tecnología, efectivo desde julio 2022, sin embargo, esta tecnología será apagada de la infraestructura de AXTEL en su totalidad a partir del 31 de diciembre de 2025, se sugiere migrar a tecnología IP con PBX on premise o en la Nube.



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
Aplica	No Aplica	No Aplica

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo " EL CENACE " requiere la contratación del Servicio de Telefonía fija (Servicio telefónico Convencional para CENACE (Troncales digitales E1 y Líneas Comerciales)) , en adelante " EL SERVICIO ", conforme a los términos y condiciones señalados en el presente " ANEXO TÉCNICO ".

3. Descripción técnica del objeto				
Partidas	Clave CuCop+	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
1	31401-0001	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCN	Servicio mensual	10.83
2	31401-0001	10 líneas comerciales en la GCN	Servicio mensual	10.83
3	31401-0001	1 troncal digital E1 con 60 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCA	Servicio mensual	10.83
4	31401-0001	2 líneas comerciales en la GCA	Servicio mensual	10.83
5	31401-0001	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRCE	Servicio mensual	10.83
6	31401-0001	2 líneas comerciales en GCRCE	Servicio mensual	10.83
7	31401-0001	1 troncal digital E1 con 80 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCROR	Servicio mensual	10.83
8	31401-0001	3 líneas comerciales en GCROR	Servicio mensual	10.83
9	31401-0001	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales o llamadas simultáneas en la GCROC	Servicio mensual	10.83
10	31401-0001	2 líneas comerciales en GCROC	Servicio mensual	10.83
11	31401-0001	1 troncal digital E1 con 80 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRNO	Servicio mensual	10.83
12	31401-0001	2 líneas comerciales en la GCRNO	Servicio mensual	10.83
13	31401-0001	1 troncal digital E1 con 80 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRNT	Servicio mensual	10.83
14	31401-0001	3 líneas comerciales en la GCRNT	Servicio mensual	10.83
15	31401-0001	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRNE	Servicio mensual	10.83
16	31401-0001	6 líneas comerciales en la GCRNE	Servicio mensual	10.83
17	31401-0001	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRPE	Servicio mensual	10.83
18	31401-0001	4 líneas comerciales en la GCRPE	Servicio mensual	10.83
19	31401-0001	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en la GCRBC	Servicio mensual	10.83
20	31401-0001	2 líneas comerciales en la GCRBC	Servicio mensual	10.83
21	31401-0001	4 líneas comerciales en la SCLPZ	Servicio mensual	10.83
22	31401-0001	4 líneas comerciales para SCSR	Servicio mensual	10.83
23	31401-0001	1 troncal digital E1 con 100 DID y 20 canales para llamadas simultáneas en el CORP	Servicio mensual	10.83
24	31401-0001	8 líneas comerciales en el CORP	Servicio mensual	10.83
25	31401-0001	Servicio de Larga Distancia Mundial (pueden ser consumidos por cualquier lugar (sitio) del CENACE)	Servicio mensual	10.83

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	El inicio de " EL SERVICIO " es a partir del 6 de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

4. Plazo y lugar de entrega

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "EL SERVICIO" en los siguientes sitios:

Lugar

LUGAR (SITIO)	CLAVE	DIRECCIÓN	
01.- Gerencia del Centro Nacional	GCN	Calle Don Manuelito No. 32, Col. Olivar de los Padres, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01780	Ciudad de México.
02.- Gerencia del Centro Alterno	GCA	Calle Violetas No. 7 Col. Concepción La Cruz Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, C.P. 72197	San Andrés Cholula, Pue.
03.- Gerencia de Control Regional Central	GCRCE	Av. Insurgentes Sur No. 3177 Col. Pedregal de San Ángel Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500	Ciudad de México.
04.- Gerencia de Control Regional Oriental	GCROR	Km 4.5 Antigua Carretera a Resurrección, Col. Bosques de Manzanilla, C.P. 72307	Puebla, Pue.
05.- Gerencia de Control Regional Occidental	GCROC	Calle Vicente Guerrero 1234, Col. Agua Blanca Industrial, C.P. 45235	Zapopan, Jal.
06.- Gerencia de Control Regional Noroeste	GCRNO	Reforma y Periférico Norte sin número, Col. Balderrama, C.P. 83180	Hermosillo, Son.
07.- Gerencia de Control Regional Norte	GCRNT	Calle Guanaceví 131, Parque Industrial Lagunero, C.P. 35078	Gómez Palacio, Dgo.
08.- Gerencia de Control Regional Noreste	GCRNE	Av. Estrellas 325, Colonia Contry, C.P. 64860	Monterrey, N.L.
09.- Gerencia de Control Regional Peninsular	GCRPE	Calle 10 No. 312 A entre 1 y 1 Bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115.	Mérida, Yuc.
10.- Gerencia de Control Regional Baja California	GCRBC	Calzada Héctor Terán No. 1566 Conj. Urb. Xochimilco, C.P. 21380.	Mexicali, B.C.
Subgerencia de Control La Paz	SCLP	Oaxaca y Chiapas S/N Col. Ruiz Cortines, C.P. 23079	La Paz, B.C.S.
Subgerencia de Control Santa Rosalía	SCSR	Prolongación calle del Cobre S/N, Col. Unidad Deportiva, C.P. 23920	Santa Rosalía, B.C.S.
11.-Corporativo	CORP	Blvd. Adolfo López Mateos No. 2157, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010	Ciudad de México.

Tabla Sitios





Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

5. Condiciones

5.1. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

- CPE: Customer Premises Equipment (Equipo Local del Cliente) es un término de telecomunicaciones usado tanto en interiores como en exteriores para originar, encaminar o terminar una comunicación
- DID (Direct Inward Dialing): Números de marcación directa a extensiones. Al marcar un DID, es como si se marcara una línea directa, la llamada es conectada a través de una troncal digital libre (disponible), la cual llega al conmutador y se envía a la extensión correspondiente.
- E1 o Trama E1: Es un formato de transmisión digital utilizado en principio para interconectar troncales entre centrales telefónicas. La trama E1 consta en 32 divisiones (time slots) PCM (Pulse Code Modulation) de 64k cada una, lo cual hace un total de 30 líneas de teléfono normales más 2 canales de señalización, la cual es el protocolo que utilizan las centrales telefónicas para interconectarse y establecer el enlace E1.
- Enlace: Se entenderá como un medio de transmisión de señales que conecte el conmutador o equipo IP (Internet Protocol) del usuario local con otro usuario remoto a través de la red de telecomunicaciones local o remota.
- "EL SERVICIO": Se entenderá por la totalidad de troncales digitales y líneas comerciales por sitio.
- "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO":
- Interconexión: Conexión física y lógica entre dos redes públicas de telecomunicaciones, que permite cursar tráfico público conmutado entre las centrales de ambas redes. La interconexión permite a los usuarios de una de las redes conectarse y cursar tráfico público conmutado a los usuarios de la otra y viceversa, o utilizar servicios proporcionados por la otra red.
- Larga Distancia: Servicio proporcionado por la red de Telecomunicaciones a un usuario en diferentes partes del Mundo. Puede ser voz, datos y multimedia.
- Troncal: Es un enlace que interconecta las llamadas externas de una central telefónica, concentrando y unificando varias comunicaciones simultáneas en una sola señal para un transporte y transmisión a distancia más eficiente (analógica o digital) y poder establecer comunicaciones con otra central o una red entera de ellas.
- Señalización R2 Modificada: Sistema o protocolo de señalización comúnmente usado en líneas E1. Su principal propósito es el establecimiento y finalización de llamadas. También tiene otros usos, tales como: traducción de números, mecanismos de tarificación pre-pago y envío de mensajes cortos.
- Tráfico público conmutado: Toda emisión, transmisión o recepción de signos, señales, datos, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier naturaleza que se efectúe a través de una red pública de telecomunicaciones que utilice para su enrutamiento tanto centrales como numeración asignada y administrada por el IFT (Instituto Federal de Telecomunicaciones), de conformidad con el Plan Técnico Fundamental de Numeración.
- Ticket: Número de reporte generado por el Proveedor a través de los mecanismos establecidos, para la atención de fallas y órdenes de trabajo.
- Administrador del Contrato: Servidor público de "EL CENACE" sobre quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.
- Responsable Del Área Técnica: Servidor Público de "EL CENACE" responsable para verificar la inspección y supervisión del cumplimiento.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

5.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DE LA INSTALACIÓN "EL PROVEEDOR" DEBE:

- 5.2.1. Entregar los **canales físicos** para los servicios de la troncal digital a través de **fibra óptica**, las líneas comerciales en **cobre**. En aquellos casos en que se deba de realizar adecuaciones dentro de los predios y/o sites de comunicaciones, estos serán sin costo adicional para "EL CENACE". No se harán excepciones en la entrega de los servicios en último tramo (**última milla**) en ningún sitio, no se aceptarán enlaces de microondas.
- 5.2.2. **Suministrar e instalar la infraestructura, equipamiento, partes y accesorios** necesarios para proporcionar "EL SERVICIO", sin costos adicionales para "EL CENACE", en el entendido de que estos trabajos serán:
 - 5.2.2.1. Desde la Central Telefónica de "EL PROVEEDOR" y hasta los equipos CPE del mismo ubicados en los sitios señalados en la Tabla de la *sección 3 "Descripción técnica del objeto"* de "EL CENACE" en fibra óptica.
 - 5.2.2.2. Desde su equipo CPE del servicio hasta el sitio donde se encuentra el equipo terminal de "EL CENACE", siendo estos rematados en el patch panel indicado por el administrador de contrato de cada gerencia de **"EL CENACE"**. Todo el cableado deberá ir por trinchera, charola, o ducto; incluyendo todo el material necesario para la instalación y sujeción tales como: bobinas de cable categoría 6, conectores RJ-11, RJ45, patch panel para cobre o patch panel de fibra y demás material y accesorios que se requieran, sin costos adicionales para "EL CENACE".
 - 5.2.2.3. Proporcionar los equipos analógicos descritos en la Tabla de la *sección 6.1*, con identificador de llamadas y capacidad para almacenar números en memoria, sin costos adicionales para **"EL CENACE"**. Los equipos quedarán en comodato durante la vigencia del contrato.
 - 5.2.2.4. Las características del equipamiento a instalar para proporcionar el servicio (tal como equipos CPE primarios deberán incluir fuentes de alimentación redundantes, UPS, o bien mecanismos que favorezcan la alta disponibilidad, entre otros) que soporte la disponibilidad del servicio deberán ser definidas por "EL PROVEEDOR" y manifestarlas a través de su propuesta técnica-económica como parte de la convocatoria.

5.3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- 5.3.1. **Para el Servicio de Telefonía fija** para "EL CENACE", "EL PROVEEDOR" debe incluir al menos lo siguiente:
 - 5.3.1.1. **Llamadas locales**, nacionales o a celulares ILIMITADAS sin costo adicional.
 - 5.3.1.2. **Llamadas a Estados Unidos de América y Canadá** ILIMITADAS sin costo adicional.
 - 5.3.1.3. Incluir **identificador, desvío y conferencia de llamadas**.
 - 5.3.1.4. Servicios de emergencia y números 800 sin costo adicional.
 - 5.3.1.5. Bolsa mensual aproximada de 160 minutos de Larga Distancia para realizar llamadas de voz a teléfonos fijos o móviles registrados a Centro América y Sudamérica, Europa, Asia y





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija

"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

Oceanía; los cuales pueden ser consumidos por cualquier lugar (sitio) del CENACE, el CENACE pagará por minutos efectivamente consumidos.

5.3.2. Para Troncales Digitales 64K:

5.3.2.1. Infraestructura propia, conforme a registro en IFT, para hacer o recibir llamadas a la PSTN (Red telefónica).

5.3.2.2. Implementar una troncal que contenga identificador de grupo con servicio de DID conforme a la tabla de la *sección 3 "Descripción técnica del objeto"* PARTIDAS.

5.3.2.3. Suministrar los servicios de telefonía, mediante la instalación y puesta en operación de troncales digitales bidireccionales, utilizando enlaces que rematen en RJ45.

5.3.3. Para Líneas Comerciales:

5.3.3.1. Infraestructura propia, conforme a registro en IFT.

5.3.3.2. Proporcionar todos los servicios que puedan requerirse para la interconexión e interoperar con los servicios de cualquier operador, sin que esto genere cargo adicional en los servicios para "EL CENACE".

5.3.3.3. Proporcionar la capacidad de bloqueo/desbloqueo activación/desactivación de llamadas entrantes y salientes a solicitud del **administrador del contrato** de "EL CENACE".

5.3.3.4. Indicar en la **facturación mensual el desglose** de cantidad de llamadas por número.

5.3.3.5. Suministrar los servicios para las líneas comerciales analógicas, para conectar en RJ11.

5.3.4. Para Larga Distancia mundial:

5.3.4.1. Proporcionar los servicios de larga distancia mundial para llamadas de voz a teléfonos fijos o móviles registrados en Europa, Asia, Oceanía, Centro América y Sur América requeridos por "EL CENACE" bajo demanda. Debe incluir en su propuesta técnico-económica sus costos por minuto.

5.3.4.2. "EL CENACE" solo pagará el consumo de los minutos usados cada mes. En caso de que no se hayan usado minutos no causarán costo.

5.3.4.3. La facturación mensual debe indicar la cantidad de minutos de larga distancia mundial utilizados por número o línea.

5.4. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

5.4.1. "EL PROVEEDOR" debe verificar, realizar o corregir el cableado existente para los servicios de telefonía comercial hasta el patch panel indicado por el **administrador de contrato** de "EL CENACE"; actualmente el cableado en todos los sitios está en funcionamiento y bajo el estándar de 4 hilos con conector RJ-11.

5.4.2. "EL PROVEEDOR" debe proporcionar el material y mano de obra requeridos en caso de que se requiera realizar nuevo cableado o corregir el cableado existente de acuerdo con su propuesta técnico-económica.

5.4.3. "EL PROVEEDOR" debe anexar a su propuesta técnico-económica el plan y el tiempo de **"IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO"**; el cual debe ser igual o menor a 60 días naturales, a partir del día hábil siguiente notificación del fallo/adjudicación, en caso de que apliquen las actividades para la migración del servicio





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija

"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

actual y la gestión de portabilidad, deberá realizarse dentro del mismo periodo de tiempo. Durante este proceso, el **"EL PROVEEDOR"** debe garantizar la continuidad de los servicios de telefonía convencional (telefonía fija).

5.4.4. **"EL PROVEEDOR"** debe considerar que para **"EL SERVICIO"** objeto de este contrato, **"EL CENACE"** NO RECONOCERÁ, cargos por consumo a servicios de entretenimiento, suscripciones y cualquier otro servicio NO SOLICITADO por **"EL CENACE"** en este Anexo Técnico. Dichos servicios deben ser bloqueados por **"EL PROVEEDOR"**. En caso de no realizar este bloqueo en forma específica, **"EL PROVEEDOR"** del servicio deberá manifestar por escrito en su propuesta técnico-económica, su aceptación expresa de que **"EL CENACE"** NO REALIZARÁ ningún pago adicional por los excedentes mencionados.

5.4.5. **"EL PROVEEDOR"** debe prestar el servicio con los índices y parámetros mínimos de calidad establecidos y publicados por el Instituto Federal de Telecomunicaciones que se encuentren vigentes; los cuales podrán ser evaluados por **"EL CENACE"** de acuerdo con la metodología de mediciones establecida para tal efecto y proceder en consecuencia ante incumplimiento.

5.4.6. **"EL PROVEEDOR"** debe entregar dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo/adjudicación, al **administrador de contrato**, una carta membretada y firmada por el representante legal (EU-01) donde el **"EL PROVEEDOR"** designe al Administrador del Proyecto, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, responsabilidades, números telefónicos de localización y correo electrónico;

5.4.7. Dentro de los 10 días hábiles posteriores al fallo/adjudicación, el **Administrador de Contrato** debe enviar por correo electrónico al representante legal de **"EL PROVEEDOR"** o al administrador del proyecto la lista de los números telefónicos señalando las líneas telefónicas que requieren portabilidad si fuere el caso.

5.4.8. El Administrador del Proyecto y el Administrador del Contrato deben realizar la Reunión de Inicio de Proyecto dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo. En dicha reunión se debe llevar a cabo de manera enunciativa más no limitativa las siguientes actividades:

5.4.8.1. Presentación del personal responsable e integrantes de la administración y atención del contrato por parte de **"EL PROVEEDOR"** además de incluir documento donde indique al menos: roles, responsabilidades, teléfono móvil y las cuentas de correo electrónico.

5.4.8.2. Presentación por parte de **"EL CENACE"** del personal responsable de administrar verificar el cumplimiento del contrato, además de incluir documento donde se indique: roles, responsabilidades, teléfono y las cuentas de correo electrónico.

5.4.8.3. Presentar un plan de trabajo para la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el presente documento.

5.4.9. El Administrador del Contrato de **"EL CENACE"** entregará al Administrador del Proyecto de **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 10 días naturales posteriores al fallo/adjudicación la relación del personal de **"EL CENACE"** que participará en el proyecto, incluyendo al menos: responsabilidades, teléfono celular, y su cuenta de correo electrónico.

5.4.10. **"EL PROVEEDOR"** deberá firmar el convenio o acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información, dentro de los 10 días naturales posteriores al fallo/adjudicación.

5.4.11. El Administrador del Contrato y el Administrador del Proyecto deberán firmar de común acuerdo el Acta de Inicio y Aceptación de **"EL SERVICIO"** (EU-02), una vez que concluya el periodo de implementación y se empiece a brindar el servicio, incluida la portabilidad en caso de que haya sido requerida.

5.4.12. **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar atención a usuarios de **"EL CENACE"** mediante un Centro de Atención a Clientes 7x24 (7 días a la semana las 24 horas), conforme a lo registrado en el IFT y Profeco, se deberán resolver los reportes de atención conforme a los siguientes niveles de servicio:





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

Tipo	Descripción	Severidad	Tiempo de Solución
Indisponibilidad	Incidente o falla que no permite realizar llamadas de uno, alguno o todos "EL SERVICIO" como, por ejemplo: No poder realizar llamadas telefónicas, no recibir llamadas telefónicas.	Alta	4 horas
Degradación	Cualquier tipo de degradación de "EL SERVICIO" por un mal funcionamiento o mala calidad de los servicios.	Baja	8 horas

5.4.13. El Administrador del Proyecto deberá documentar e informar mensualmente al **Administrador del contrato** el detalle de los reportes de atención registrados en sus canales de atención mediante el Reporte Mensual de "EL SERVICIO" (EM-01); deberá firmarlo y contener al menos la siguiente información por cada incidente registrado:

- Año y mes del Reporte Mensual de Desempeño.
- Folio de atención.
- Fecha y hora de registro.
- Fecha y hora de solución.
- Número de línea reportada.
- Tipo de reporte de atención (falla o degradación)
- Descripción de la solicitud de atención (Requerimientos, afectación al servicio, entre otros).
- Descripción de la solución.

5.4.14. La documentación que derive del cumplimiento, seguimiento y atención contractual deberá entregarse mediante hoja membretada y debidamente firmada por el Administrador del Proyecto que "EL PROVEEDOR" designe mediante el EU-01.

5.4.15. En caso de que el Administrador del Proyecto o el Administrador del Contrato requieran realizar alguna modificación en la estructura o contenido de los documentos mensuales (reportes) durante la vigencia del contrato, ambas partes previo acuerdo, se obligan a realizar la minuta correspondiente.

5.4.16. Todos los documentos (de entrega única o mensuales) deben estar firmados por el Administrador del Proyecto y dirigido al Administrador de Contrato.

5.5. ENTREGABLES

5.5.1. Documentos de Única Ocasión (EU)

ID	Documento	Descripción	Regla de entrega
EU-01	Designación del Administrador del proyecto.	Carta membretada y firmada por el representante legal donde "EL PROVEEDOR" designe a un Administrador del Proyecto para cada partida, indicando el nombre completo de la persona, cargo en la empresa, números telefónicos de localización y correo electrónico.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo/adjudicación. Entrega en formato digital (archivo pdf) o en formato físico.
EU-02	Acta de Inicio y aceptación de "EL SERVICIO"	Documentar fin de la implementación de la solución, portabilidad (en caso de que aplique), e inicio de la prestación de la totalidad de "EL SERVICIO".	Dentro de los 10 días naturales posteriores al inicio de "EL SERVICIO". Entrega en formato digital (archivo pdf) o en formato físico.
EU-03	Convenio o acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información	Convenio o acuerdo de confidencialidad y no divulgación de la información firmada por el Administrador del Proyecto y el Administrador de contrato.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a la notificación del fallo/adjudicación. Entrega en formato digital (archivo pdf) o en formato físico.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

EU-04	Memoria Técnica	Reporte donde se documenten las principales actividades y detalle de la "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO", diagramas, listado de equipos y evidencia de la ejecución del protocolo de pruebas.	Dentro de los 30 días naturales posteriores a la firma del Acta de Inicio y aceptación de "EL SERVICIO" (EU-02). Entrega en formato digital (archivo pdf) o en formato físico.
-------	-----------------	--	--

5.5.2. Documentos Mensuales (EM)

ID	Documento	Descripción	Regla de entrega
EM-01	Reporte Mensual de "EL SERVICIO"	Reporte Mensual de "EL SERVICIO" por cada sitio.	Dentro de los 10 días naturales posteriores a cada fecha de corte. Entrega en formato digital (archivo pdf).

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que “EL PROVEEDOR” proporcione equipo en Comodato																														
Aplica		Equipo Requerido																												
Si	No																													
X		33 (treinta y tres) equipos analógicos para uso de las líneas comerciales, con identificador de llamadas y capacidad para almacenar números en memoria. Los equipos quedarán en comodato durante la vigencia del contrato, distribuidos de acuerdo con la siguiente tabla:																												
		<table><tr><th>Sitio</th><th>Cantidad de equipos analógicos</th></tr><tr><td>01.- Gerencia del Centro Nacional</td><td>5</td></tr><tr><td>02.- Gerencia del Centro Alterno</td><td>2</td></tr><tr><td>03.- Gerencia de Control Regional Central</td><td>2</td></tr><tr><td>04.- Gerencia de Control Regional Oriental</td><td>3</td></tr><tr><td>05.- Gerencia de Control Regional Occidental</td><td>2</td></tr><tr><td>06.- Gerencia de Control Regional Noroeste</td><td>2</td></tr><tr><td>07.- Gerencia de Control Regional Norte</td><td>3</td></tr><tr><td>08.- Gerencia de Control Regional Noreste</td><td>6</td></tr><tr><td>09.- Gerencia de Control Regional Peninsular</td><td>4</td></tr><tr><td>10.- Gerencia de Control Regional Baja California</td><td>2</td></tr><tr><td>Subgerencia de Control La Paz</td><td>1</td></tr><tr><td>Subgerencia de Control Santa Rosalía</td><td>1</td></tr><tr><td>11.- Corporativo</td><td>0</td></tr></table>	Sitio	Cantidad de equipos analógicos	01.- Gerencia del Centro Nacional	5	02.- Gerencia del Centro Alterno	2	03.- Gerencia de Control Regional Central	2	04.- Gerencia de Control Regional Oriental	3	05.- Gerencia de Control Regional Occidental	2	06.- Gerencia de Control Regional Noroeste	2	07.- Gerencia de Control Regional Norte	3	08.- Gerencia de Control Regional Noreste	6	09.- Gerencia de Control Regional Peninsular	4	10.- Gerencia de Control Regional Baja California	2	Subgerencia de Control La Paz	1	Subgerencia de Control Santa Rosalía	1	11.- Corporativo	0
	Sitio	Cantidad de equipos analógicos																												
	01.- Gerencia del Centro Nacional	5																												
	02.- Gerencia del Centro Alterno	2																												
	03.- Gerencia de Control Regional Central	2																												
	04.- Gerencia de Control Regional Oriental	3																												
	05.- Gerencia de Control Regional Occidental	2																												
	06.- Gerencia de Control Regional Noroeste	2																												
	07.- Gerencia de Control Regional Norte	3																												
	08.- Gerencia de Control Regional Noreste	6																												
	09.- Gerencia de Control Regional Peninsular	4																												
	10.- Gerencia de Control Regional Baja California	2																												
	Subgerencia de Control La Paz	1																												
Subgerencia de Control Santa Rosalía	1																													
11.- Corporativo	0																													





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo del Servidor Público que será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizar la inspección y supervisión del mismo.				
Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Actividad	Teléfono
Marcos Darío Ahumada Meléndez	Jefe de Departamento	marcos.ahumada@cenace.gob.mx	Administrador del Contrato	T. 5575884200 E. 53170

8.2. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables del área técnica en sitio, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.					
Partida (s)	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Actividad	Teléfono
1 y 2	Roberto Esteban Cruz Reynoso	Jefe de Departamento	roberto.cruz@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCN	T. 5575884200 E. 52130
3 y 4	Horacio Valdez Hidalgo	Subgerente de TIC	horacio.valdez@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCA	T. 5575884200 E. 59160
5 y 6	Gustavo Roberto Villa Rodríguez	Jefe de Departamento	gustavo.villa01@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCRCE	T. 5575884200 E. 53160





7 y 8	Marco Antonio Tequitalpa Gómez	Subgerente de TIC	marco.tequitalpa@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCROR	T. 5575884200 E. 52160
9 y 10	Leonel Zapien López	Jefe de Departamento	leonel.zapien@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCROC	T. 5575884200 E. 53190
11 y 12	Uriel Octavio Hernández Velázquez	Encargado de la Subgerencia de TIC	uriel.hernandez@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCRNO	T. 5575884200 E. 54160
13 y 14	Juan Manuel González Bautista	Subgerente de TIC	juan.gonzalez01@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCRNT	T. 5575884200 E. 55160
15 y 16	Leonardo Arroyo Galindo	Subgerente de TIC	leonardo.arroyo@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCRNE	T. 5575884200 E. 56160
17 y 18	Evelina Cristal Rodríguez Magaña	Subgerenta de TIC	evelina.rodriguez@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCRPE	T. 5575884200 E. 58160
19, 20, 21 y 22	José de Jesús Guitrón Mejía	Subgerente de TIC	jose.guitron@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio de la GCRBC, incluye a SCLP y SCSR	T. 5575884200 E. 57160
23, 24 y 25	Jonathan Lugo Gutiérrez	Jefe de Departamento	jonathan.lugo@cenace.gob.mx	Responsables del área técnica en sitio del CORP	T. 5575884200 E. 61142

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **25** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Recursos Fiscales	
Anual	Plurianual
Aplica	No Aplica

Ejercicio(s) Fiscal(es)
2025





Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

10. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

10.1 Disponibilidad Presupuestaria	
Partida(s) de gasto	Denominación de la partida(s) de gasto conforme al clasificador por objeto del gasto
31401	Servicio de telefonía convencional

10.2. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los participantes conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos 31 y 32 del Reglamento de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con las que deberán demostrar que "EL SERVICIO" o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

11.1. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Descripción	Partida a la que Aplica
No Aplica	No Aplica	No Aplica

Para la prestación de "EL SERVICIO" objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante "EL PROVEEDOR" será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de "EL SERVICIO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 73 de la referida Ley.

12. Para el caso previsto en la fracción X del artículo 29 de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del Área Técnica determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:





Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

Cantidades Determinadas	Contrato Abierto (Art. 47 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos						
Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máxima	Mínimo	Máximo
			No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Partida	Todas las partidas a un solo participante	Abastecimiento Simultáneo
No Aplica	Aplica	No Aplica

14.2. Abastecimiento Simultáneo		
Fuente	Porcentajes asignados a cada una de ellas	Porcentaje diferencial en precio
Única	No Aplica	No Aplica

15. La firma del CONTRATO que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **45, 46**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la entrega de "EL SERVICIO"	
De	Hasta
06 de febrero de 2025	31 de diciembre de 2025

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir del día siguiente a la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
06 de febrero de 2025	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 45 , fracción XI ; 48 y 49 , fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, " EL PROVEEDOR " se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79 , fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de " EL CENACE " a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.
Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del contrato conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de 10





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

16.1. Garantía de Cumplimiento

(diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"EL SERVICIO"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en Jefatura de Unidad de Adquisiciones y Servicios de la Subdirección de Administración de **"EL CENACE"** ubicada en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, piso 3, Col. Los Alpes Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01010, Ciudad de México en días hábiles dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **CONTRATO**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y entrega de **"EL SERVICIO"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **CONTRATO** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO. La vigencia de la póliza de Responsabilidad Civil será considerada a partir del inicio de los trabajos de "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO" y hasta la recepción de "EL SERVICIO" por parte del administrador de contrato. La póliza se aplicará si el tiempo en la atención al siniestro excede de 10 días naturales a partir del reporte emitido por parte del administrador de contrato. Si "EL PROVEEDOR" cuenta con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que celebre con "EL CENACE", por el monto o porcentaje que se haya establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.





**Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental**

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

17. Penas Convencionales

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a pagar a "**EL CENACE**" una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de "**EL SERVICIO**" no prestados / entregados oportunamente, sobre el monto total del **CONTRATO**; y se contabilizarán en base a:

1. Días de retraso en la implementación de uno o todos los servicios definidos en cada partida.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **53** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por **la Subdirección de Finanzas**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descunte el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"**EL CENACE**" aplicará a "**EL PROVEEDOR**" deducciones al pago de "**EL SERVICIO**" con motivo del incumplimiento parcial o deficiente (por mencionar algunas como se indican en la siguiente tabla) en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **CONTRATO**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Troncal digital E1	Indisponibilidad	Costo unitario mensual de la línea o troncal digital.	Costo del periodo de indisponibilidad que excede los niveles de servicio, más un 75% adicional a este costo.
2	Línea comercial	Indisponibilidad	Costo unitario mensual de la línea o troncal digital.	Costo del periodo de indisponibilidad que excede los niveles de servicio, más un 75% adicional a este costo.
3	Troncal digital E1	Degradación	Costo unitario mensual de la línea o troncal digital.	Costo del periodo con degradación que excede los niveles de servicio, más un 75% adicional a este costo.
4	Línea comercial	Degradación	Costo unitario mensual de la línea o troncal digital.	Costo del periodo con degradación que excede los niveles de servicio, más un 75% adicional a este costo.
5	EU-01	Por incumplimiento en la entrega dentro del plazo indicado en el punto 5.5.1 Documentos de Única Ocasión (EU)	Monto Fijo por cada día natural de atraso, por sitio.	\$ 300.00
7	EU-02	Por incumplimiento en la entrega dentro del plazo indicado en el punto 5.5.1 Documentos de Única Ocasión (EU)	Monto Fijo por cada día natural de atraso, por sitio.	\$ 300.00
8	EU-03	Por incumplimiento en la entrega dentro del plazo indicado en el punto 5.5.1 Documentos de Única Ocasión (EU)	Monto Fijo por cada día natural de atraso, por sitio.	\$ 300.00
9	EU-04	Por incumplimiento en la entrega dentro del plazo indicado en el punto 5.5.1 Documentos de Única Ocasión (EU)	Monto Fijo por cada día natural de atraso, por sitio.	\$ 300.00
10	EM-01	Por incumplimiento en la entrega dentro del plazo indicado en el punto 5.5.2 Documentos Mensuales (EM)	Monto Fijo por cada día natural de atraso, por sitio.	\$ 300.00



Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

No.	Porcentaje (%) o Importe	Forma					Concepto	Responsable de aplicar las deductivas
	mensual		\$200.00	\$200.00	\$4,000.00			
Costo del periodo de indisponibilidad que excede los niveles de servicio, más un 75% adicional a este costo.	% de deducciones	(b)	75.00%	75.00%	75.00%	75.00%	Fallas del Servicio	Subdirección de Finanzas
	horas en el mes	(c)	720	744	720	744		
	costo por hora redondeado a 2 decimales	(d= a/c)	\$0.28	\$0.27	\$5.56	\$5.38		
	Tiempo de falla (horas)	(e)	12.35	12.35	12.35	12.35		
	Tiempo de atención definido en niveles de servicio (horas)	(i)	4	8	4	8		
	Tiempo de falla penalizado	(f=e-i)	8.35	4.35	8.35	4.35		
	monto por servicio afectado	(g=f*d)	\$2.34	\$1.17	\$46.43	\$23.40		
	DEDUCTIVA	(h=g+(g*b))	\$4.09	\$2.04	\$81.25	\$40.95		

Ind = Indisponibilidad (severidad alta)

Deg = Degradación (severidad baja) Deg

Calculado sobre el importe mensual de la línea o troncal digital fallada, se aplica deductiva por el tiempo de afectación (tiempo de falla, cuando se ha superado el tiempo de solución) y un 75% casos ejemplifican la aplicación.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subdirección de Finanzas**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, "**EL CENACE**" podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **54** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" acepta en forma expresa, que "**EL CENACE**" descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará en exhibiciones vencidas sobre **"EL SERVICIO"** prestado en el período que corresponda, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"EL SERVICIO"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **51** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de **"EL SERVICIO"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"EL SERVICIO"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija
"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago por la prestación del servicio se realizará mensualmente conforme a la tarifa registrada ante el IFT y PROFECO las fechas de corte de cada región; una vez que el **"EL PROVEEDOR"** haga entrega de: factura, estado de cuenta y notas de crédito según aplique.

Cuando a solicitud del cliente se realice la suspensión del servicio en alguna línea por un periodo de tiempo determinado, se solicitará la nota de crédito correspondiente a la bonificación; lo anterior conforme a las cláusulas de Suspensión de los Servicios del contrato registrado ante PROFECO e inscrito ante el IFT; esta bonificación no se considerará como deductiva.

20. Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"EL SERVICIO"**.

22. Devoluciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral **5.5** del presente **Anexo Técnico**.

Ciudad de México a, **5 de febrero de 2024**.





Dirección de Operación y Planeación del Sistema
Subdirección de Operación
Gerencia de Control Regional Occidental

Anexo Técnico Servicio de Telefonía Fija

"Servicio Telefónico Convencional (Troncales Digitales E1 y Líneas Comerciales)"

Área Técnica Ing. Leonel Zapien López Jefe de Departamento de Comunicaciones y Seguridad	Administrador del Contrato Ing. Marcos D. Ahumada Meléndez Jefe de Departamento de Sistemas de Control
Área Requiriente Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	



FIRMANTES

“EL CENACE” y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de México, en las fechas especificadas en el apartado de cada firma electrónica.

POR:
“EL CENACE”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
RAFAEL ADOLFO MERCADO PAREDES	JEFE DE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS	MEPR680824U55
MARCOS DARÍO AHUMADA MELÉNDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE SISTEMAS DE CONTROL EN LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL OCCIDENTAL	AUMM800322CN1
ERASMO JONATHAN ROSAS RUÍZ	ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	RORE780620IZ8

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
“AXTEL”, S.A.B. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS ANTONIO HERMOSILLO GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL	AXT940727FP8

HXhVCZUH/3YjP8LBIe1XP0+dEv0n0zvtDu0bZQt0+eaNyuwe19ht0w4Zr0bE09rDF14Xo7E7R1YwIjDdIh4iA1PjcdVPPMPDacVQdt1+23kfbBFEdZHfr1AShn4ZTRacgfISj1Fa7xZ4qAAFv9GjXp8qh2U7nkMDJ
NQRMYiRoKuF0WE7ssaDIBRF16fdZPDkctknndbjYRTX1Is939t3j1s07kUTpdybTRvxfrf0CveQk6Zo1+00wT1MrQtdA9aC1RC569B19ah2dQJQt27hjVcNam/YIgvDIBlpZUWCF9v+GzJCwdPwx3bA3+Nvp2ywh
L1BQw/BMsKwMHRv/uDp4FQ==

Firmante: AXTEL S A B DE C V
RFC: AXT940727FP8

Número de Serie: 00001000000512240025
Fecha de Firma: 24/02/2025 12:14

Certificado:
MIIGNTCCBB2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTIyNDAwMjUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDBVVRPUk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTUuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSUs8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJT04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULU1FUYBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbRnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
R1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMTA2MzAwMQswCQYDVQGEWJNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcWnZAxTk4zMVwwMQYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCBERSBTRVJWSUNJTT1MgVfJJQ1VUQVJJQ1MgQUwgQ090VfJJQ1VZRU5URTAeFw0yMjA0MDQxOTA0MDRaFw0yMjA0MDQxOTA0NDRaMIHRMRsw
GQYDVQDExJBWFRFTCBTIEEGQiBERSBDIFYxGzAZBgNVBCKTEkFYVEVMIFFMgQSBCTIERFIERMgVjEbmBkGA1UEChMSQVhURUwgUyBBIEIgREUgQyBwMQswCQYDVQGEWJNWDEkMCIGCSqGSIb3DQEJARYVbWVhcmRv
bmFAYXh0ZWw1Y29tLm14MSUwIwYDVQQtExxBWfQ5NDA3MjdgUDggLyBNQVBTNzEwNzA1M0wwMR4wHAYDVQQFEeXUgLyBNQVBTNzEwNzA1SEpDUkRMMDQwggE1MA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCUC
Ezv0SmE6t6IEv3JFYkC7kLmE008Ww0ks99txNqf1p2tpm+WBsMlhHYQN0rjctANikPYpLcm86nbDysTQKhk6JQ3kq1C2L4NvtMZI2K1oTB7maBSfwqE81tQw/Fe/S10ddq+CUfdm5BSdfhUvEbu1BLh0PAZuKdt
ZYDITxold0dw+EEYDMRp8/SZ1C4Ee6pX2tA1RiQdipBq0GaTGZB0AkNzqI33AeUW4AdjcNSF7JoIuuPgT1268xv94AGhtpRyK6oK0mjJ0RDeDHANwKZIJjEwVsHmVYBCymQJEZb1qvc7qh3p13/xcT89seWp2XsQ
f1Dx0DnmmyWb9W1IgrVagMBAAgjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCgsAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBgggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAWIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIB
AH/JW3CkYSV9M1htScorEo56vLHhq1hPX0XxYPH6k98bc0UkbDAfDo830dR3qsJevSu1SjGw0wAF/FCrSy2R37XEFwGh1iv0a33twNceq+nvRRV6bQ1ipgBGQ+h1z1bGvh20Qt030sGCRyQV5Tirs68sRVSGrx5f
E9h3JN9HvqxDCYZUKcmYRvK1S6hAuSGX7hEspTrNvwVFX7BR/7tAdDCsB4XPqi/1seFFyUxY0+X+ehs4UygMGqMasDFJyxKEG21YksJ3mb1cmrX08L32GHK7HXnZWpMuNGxVke102mRPi8rGkgtKkzbSVcFJ2s93
n2ou+tz0clbhEilbKxmT3lMsyzaApr4zkWmQWai1dFLEISp+yqEZtqiUwEfas0oCXgA4eX95WQmUE26NEVE9b7Rv7BpfxYsDrMH+tnpwYwc8jyPmcfq2CYc2JB4wLq1g3x6idr/Hes1N+z1zJ/xKZsnWJjvAu73Y
BqIcPpaLXZLFQM607eGFzSzoRHG9q0aZONmx1iUVV1how5G6b9T/Vn05A8tgIAppvB8m9t9MrVQ15HUo4rx+ADpnXsU1z1mh53mb360NmZ1suzgp1IVBIahkX4S1VDXPbEPbzpSIvY21HsxPeXTZeBFQgF0BKV32a
+Q+50UZg1gqh0I8isYSpHnpVD1/CiimbmTDzxwj/04Q1

Firma:
JareEgX1knXpJkzW7SCraJ1zDndyjqTyP5PRvXEXR1p2zfPNkr4bSe/xc79rA4eAvrkVnXt0Q9Mx7RQyp5nCKFvHLUCB1uETo/TUfXX/gEG08SWS16ocwzirh5c1LTZNdRp1iJwFPEog9mR2km36qyt7tIC2V+GZ
CVS5Z4bZaUjwSI/ZXu1wQ+H7zMB6hR1dkzyMF/zzLnryXcmQ4QzZMXQ2iCxLSev6tPxtluTx8JP5YdYXqulDG+Hngvvlt1n09X6P1bRDi1MoqAd8I0Krb8jRHthlQkmTCuBJE2qxWhvV71tK8vpvPckYIt5whY0M
Hhws145QWL1mfPxLybxmXQ==